

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se agrega al expediente el memorial de 15 de diciembre de 2021 por el cual la apoderada de los demandantes MARÍA CONSUELO LONDOÑO DUQUE Y HÉCTOR JAIME LONDOÑO DUQUE, aportó los poderes otorgados por los señores MARCO FIDEL LONDOÑO DUQUE, identificado con cédula 10.232.977 JOSÉ JAIRO LONDOÑO DUQUE, identificado con cédula 10.240.071, JOSÉ FERNANDO LONDOÑO DUQUE, identificado con cédula 10.287.842 y LUZ NANCY LONDOÑO DUQUE, identificada con cédula 30.309.559 para ser representados dentro del presente proceso.

Por tanto, se reconoce personería amplia y suficiente a la Abogada ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.976.631 y T.P. 206.130 del C. S. de la J. para representar a los señores MARCO FIDEL LONDOÑO DUQUE, JOSÉ JAIRO LONDOÑO DUQUE, JOSÉ FERNANDO LONDOÑO DUQUE y LUZ NANCY LONDOÑO DUQUE, dentro de estas diligencias de deslinde y amojonamiento, con quienes se integró el contradictorio por activa.

Así mismo, se agregan los registros civiles de defunción de los señores ROSA LONDOÑO DUQUE, quien se identificaba con cédula 24.299.180 y JOSÉ GUSTAVO LONDOÑO DUQUE, quien se identificaba con cédula 10.253.443.

Se solicita a la apodera de la parte demandante informe si ya se dio inicio al proceso de sucesión de los señores ROSA LONDOÑO DUQUE y JOSÉ GUSTAVO LONDOÑO DUQUE, en caso afirmativo informe que persona o personas fueron reconocidos como herederos.

En el evento en que no se haya dado inicio al proceso de sucesión deberá informar, si lo sabe, el nombre de los herederos determinados y aportar prueba de dicha condición e indicar la dirección de notificaciones judiciales; si no conoce la existencia de ningún heredero así deberá informarlo.

De otra parte, con el fin de citar a los señores PEDRO LONDOÑO GIRALDO, identificado con cédula 1.053.767.758 y JULIÁN ÁNDRES LONDOÑO GIRALDO identificado con cédula 1.053.778.983, se requiere se informe una dirección física y/o electrónica.

Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto se concede un término de término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación en los términos del artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, y en lo que respecta al señor LUIS ÁNGEL LONDOÑO DUQUE, identificado con cédula 10.254.772 parte, se ordena que por Secretaría se oficie al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de esta ciudad, en donde se tramita el proceso de nombramiento de apoyo judicial, para que informe el estado de dichas diligencias y específicamente:

i) Si ya se designó la persona que prestará dicho apoyo al señor LONDOÑO DUQUE; y

ii) Si con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 se había tramitado a favor del señor LUIS ANGEL LONDOÑO DUQUE proceso de interdicción y nombramiento de curador.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado No. 031 del 22 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627d26b27ad2ca2ceac3e4298e9c7f0371a028c9754eb484ec8adc1c7d390e6d**

Documento generado en 21/02/2022 05:49:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**